



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2025-03800938- -GCABA-DGGDCH/ Ascenso Cuadro De Oficiales Superiores Y Cuadro De Conducción Del Cuerpo De Bomberos

---

**VISTO:** La Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 234/17 y 305/18, las Resoluciones Nros. 415-MSEGC/24 y 496-MSEGC/24, el Expediente N° 03800938- -GCABA-DGGDCH/25 , y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las presentes actuaciones tramita publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los antecedentes de los candidatos para el ascenso al cuadro de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad, de la Especialidad Transitoria "Bomberos" de la Policía de la Ciudad, y en el Cuadro de Conducción del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, individualizados en el Anexo que forma parte integrante de la presente;

Que, la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764) que creó la Policía de la Ciudad, el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad y el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinando las bases jurídicas e institucionales que rigen la relación de empleo del personal de dichas Instituciones;

Que, el artículo 124 de la citada Ley dispone que: “El Cuadro de oficiales Superiores está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Comisario General, Comisario Mayor y Comisario Inspector (...)”;

Que, el artículo 138 del mencionado plexo normativo establece que los ascensos y promociones del personal con estado policial correspondientes a los Cuadros de Oficiales Superiores, de Dirección y de Supervisión son dispuestos por el Ministro de Seguridad o por el funcionario en quien éste delegue la competencia. Asimismo, agrega que el Ministro de Seguridad debe publicar la lista de los candidatos para el ascenso al Cuadro de Oficiales Superiores en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad durante diez (10) días, incluyendo los nombres y los antecedentes curriculares de las personas propuestas. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, el Ministro de Seguridad procede a dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 139 de la aludida Ley refiere que “El ascenso se otorga siempre al grado inmediato superior (...)”;

Que, conforme lo señala el artículo 140 del cuerpo normativo citado: “El ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido las exigencias establecidas en esta Ley y su reglamentación.”.

Que, el artículo 145 de la misma Ley dispone como requisitos para el ascenso: 1. La disponibilidad de vacantes en el grado al que se aspira. 2. La acreditación de los conocimientos profesionales y títulos oficiales requeridos para el desempeño de las funciones o los cargos orgánicos correspondientes al grado a cubrir. 3. La aprobación de los cursos de ascenso o nivelación. 4. La declaración de aptitud profesional establecida por un comité de evaluación. 5. El tiempo mínimo de permanencia en el grado. 6. La acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias;

Que, por su parte, la Cláusula Transitoria Décimo Cuarta de la mencionada Ley dispone que: “Créase en la Policía de la Ciudad, la especialidad transitoria de "Bomberos", que agrupa al personal transferido a la Ciudad de Buenos Aires que, a la fecha de la transferencia se desempeñaba en la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina. Esta especialidad subsiste en tanto permanezcan en servicio activo los trabajadores identificados en el párrafo anterior, y luego desaparece. El personal que integra la especialidad de Bomberos se encuentra bajo el mando funcional de la Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que la reemplace en el futuro (...)”;

Que, a su vez, por el Decreto N° 234/17, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 5.688 en lo referente al régimen de ascensos y exclusiones contemplado en el Capítulo X del Título III del Libro II del citado cuerpo legal;

Mediante el artículo 4° del Decreto citado, se facultó al Ministro de Seguridad a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación del régimen de ascensos, lo que fue materializado mediante el dictado de la Resolución N° 415-MSEGC/24, por la cual se aprobó el “Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario de la Policía de la Ciudad”;

Que, por otro lado, el artículo 317 de la Ley N° 5.688 estipula que: "El Cuadro de Conducción está integrado por el personal que alcance el grado de Comandante General (...)”;

Que, así las cosas, el artículo 319 de la citada Ley determina que los ascensos y promociones al cuadro de conducción son dispuestos por el Ministro de Seguridad y agrega que el Ministro de Seguridad debe publicar la lista de candidatos para el ascenso al cuadro de Conducción en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad durante diez (10) días, incluyendo los nombres y los antecedentes curriculares de las personas propuestas. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, el Ministro de Seguridad procede a dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, en ese orden, el artículo 320 del mismo texto legal reza que: “El ascenso se otorga siempre al grado inmediato superior (...)”;

Que, cabe indicar que el artículo 321 del cuerpo normativo citado expresa que: “El ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido las exigencias establecidas en esta Ley y su reglamentación.”;

Que, asimismo, el artículo 324 del referido texto legal estipula: “La calificación de las aptitudes del personal que se deba considerar, tanto para el ascenso como para la eliminación, está a cargo de las Juntas de Calificaciones (...)”;

Que, el artículo 326 de la misma Ley dispone como requisitos para el ascenso: 1. La disponibilidad de vacantes en el grado al que se aspira. 2. La acreditación de los conocimientos profesionales y títulos oficiales requeridos para el desempeño de las funciones o los cargos orgánicos correspondientes al grado a cubrir. 3. La aprobación de los cursos de ascenso o nivelación. 4. La declaración de aptitud profesional establecida por un comité de evaluación. 5. El tiempo mínimo de permanencia en el grado. 6. La acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias;

Que, por otro lado, mediante Decreto N° 305/18 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 5.688 en lo referente al régimen de ascensos y promociones del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, contemplado en el Capítulo VIII del

Título VI del Libro III del citado cuerpo legal.

Que, el artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 305/18 dispone: “La Junta de Calificaciones considera a todo el personal del Cuerpo de Bomberos que se hubiere postulado para el ascenso en cada uno de los grados y haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...)”;

Que, en relación a ello, el artículo 3° del Decreto mencionado ut supra, facultó al Ministro de Seguridad a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación del régimen de ascensos, lo que fue materializado mediante el dictado de la Resolución N° 496-MSEGC/24, por la cual se aprobó el “Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario del personal del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires” del año 2024;

Que, la Subjefatura de Policía de la Ciudad, determinó la cantidad de vacantes del personal, requeridas a los fines de su valoración presupuestaria, en donde se determinó la existencia de Dieciocho (18) vacantes para el grado de Comisario Inspector, trece (13) vacantes para el grado de Comisario Mayor y cinco (5) vacantes para el grado de Comisario General;

Que, de igual modo, la Subsecretaría de Emergencias determinó la cantidad de vacantes del personal, requeridas a los fines de su valoración presupuestaria, en donde se determinó la existencia de tres (3) vacante para el grado de Comandante General, cuatro (4) vacantes para el grado de Comandante Director del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad y cuatro (4) vacantes para el grado de Comisario Inspector de la Especialidad Transitoria "Bomberos" de la Policía de la Ciudad;

Que, habiéndose analizado el cumplimiento de lo establecido en la mentada Ley, y atento a que el personal propuesto reúne los requisitos exigidos por la misma, se considera procedente conformar el listado de candidatos propuestos para el ascenso al cuadro de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad, de la Especialidad Transitoria "Bomberos" de la Policía de la Ciudad, y en el Cuadro de Conducción del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad;

Que, por su parte, la Subsecretaria de Capital Humano y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal tomaron la debida intervención de sus competencias;

Que, consecuentemente, el Secretario de Coordinación y el Secretario de Seguridad otorgaron conformidad a la prosecución del trámite;

Que, por todo lo expuesto corresponde publicar por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad, a través de un Comunicado, la nómina y antecedentes curriculares de los candidatos para el ascenso al cuadro de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad, de la Especialidad Transitoria "Bomberos" de la Policía de la Ciudad, en virtud de lo previsto por el artículo 138, 2° párrafo de la Ley N° 5.688 y la Cláusula Transitoria Décimo Cuarta de la mencionada Ley, y al cuadro de Conducción del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad en virtud de lo previsto en el artículo 319, 2° párrafo de la misma ley.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 138 y 319 de la Ley N° 5.688, y los Decretos Nros. 247/17 y 305/18,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Publíquese por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad, a través de un Comunicado, la nómina y antecedentes curriculares de los candidatos para el ascenso al cuadro de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad, y para el ascenso al Cuadro de Conducción del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, que como IF-2025-05991228-GCABA-DGGDCH, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría de Seguridad, a la Jefatura y Subjefatura de Policía de la Ciudad, a la Subsecretaría de Emergencias, a la Secretaría de Coordinación, a la Subsecretaría de Capital Humano, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos y Compensaciones, a la Dirección General Gestión de Capital Humano y comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.